

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 05/07/2022 - 5882

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 13 de septiembre de 2018 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación de Título de Especialista entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, el convenio tiene por objeto encomendar a la Universidad que imparta el "Programa de Especialización Médica en Medicina Familiar para el Dr. Kevin Andrés Bustamante Álamos, la Dra. Mariela De Los Ángeles Ampuero Hunter y la Dra. Mónica Inés Alvial Leal.

c) Que, la situación descrita en considerandos anteriores, pugna con los principios establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° del D.F.L. N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que la institución adoptará las medidas necesarias para que los actos administrativos sean debidamente emitidos en tiempo oportuno, en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República contenidos en los dictámenes N° 15.139 de 2014 y 31.850 de 2016, entre otros.

d) Que, por medio del Memorándum N° 20168 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación de Título de Especialista entre el Servicio de Salud

Metropolitano Sur y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



M° 1224/2018

BFP / aar

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS
DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTA**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

En San Miguel, a **13 de septiembre de 2018**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.608.108-K, domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, representado por su Directora (s) DRA. **CARMEN ARAVENA CERDA** R.U.T: [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y, La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "La Universidad", representada por la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas DRA. **HELIA MOLINA MILMAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 5, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, de la comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido **aprobado por Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Universidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución Exenta N°699, de fecha 20 de junio de 2018, el Ministerio de Salud distribuyó los recursos para el programa de formación FENAPS 2018, antes referido.

TERCERO: Que el objetivo general del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el programa mencionado consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante un ingreso a un programa de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

CUARTO: Que el objetivo específico del convenio, en atención a lo establecido en el Programa singularizado en las cláusulas precedentes, consiste en incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

Transformar a los establecimientos de la APS en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y la articulación asistencial docente acorde a la normativa vigente.



Asimismo, fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTO: Que, por el presente instrumento, el Servicio viene en encargar a la Universidad, que imparta los siguientes Programas de Especialización Médica, a los profesionales que se detallan a continuación:

RUT	NOMBRE PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	MONTO TOTAL 2017
[REDACTED]	BUSTAMANTE ALAMOS, KEVIN ANDRÉS	MEDICINA FAMILIAR	\$ 7.048.470
[REDACTED]	AMPUERO HUNTER, MARIELA DE LOS ANGELES	MEDICINA FAMILIAR	\$ 7.048.470
[REDACTED]	ALVIAL LEAL, MONICA INES	MEDICINA FAMILIAR	\$ 7.048.470

SEXTO: Por su parte, por medio del presente acto, la Universidad viene en aceptar el mencionado encargo, y se compromete a impartir la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa de la especialidad ya referida, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con su facultad docente.

El respaldo del financiamiento de apoyo a la formación de los Programas de Formación por parte del Servicio, para todos los periodos académicos, está dado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de la documentación pertinente.

SÉPTIMO: Se hace presente que mediante la Resolución Exenta N° 2662 de 22 de noviembre de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se aprobó el convenio de Prestación de Servicios en Programa de Formación de Título de Especialistas entre el Servicio y la Universidad, para el período del año 2017.

Que no obstante lo anterior, y debido a una actualización del arancel acordado con el Ministerio de Salud, se incrementa el monto del arancel en relación al año 2018, para cada uno de los médicos en formación.

Así, concordante con lo anterior, valor para el periodo de formación año 2018 de cada uno de los profesionales individualizados, es de \$ 7.048.470 (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos). Por tanto, el valor total, para el año 2018 asciende a la suma de \$ 21.145.410.- (veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos).

No obstante lo mencionado precedentemente, cabe mencionar que del convenio del año 2017, aprobado por la RE N° 2662 de 22 de noviembre de 2017, se mantuvo un saldo pendiente de \$1.529.060, por cada uno de los 3 médicos en formación, pues a la fecha de firmar del convenio antes señalado, la Universidad no había actualizado el arancel acordado con el Ministerio de Salud, quedando por este Servicio de Salud un saldo pendiente por la formación de los médicos que asciende a \$1.529.060 por cada médico, lo que da un total de \$4.587.180.-, lo que forma parte de este convenio 2018.

Dada dicha circunstancia, los recursos a transferir desde este Servicio de Salud a USACH por concepto de formación en especialidad de Medicina Salud Familiar, por los 3 profesionales indicados en la cláusula quinta, asciende a un monto total de **\$25.732.590.-, considerando el arancel 2018 y lo pendiente del año 2017.**

Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá remitir la factura correspondiente, a nombre **SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR, RUT N° 61.608.108-K GIRO SALUD.**

El mencionado monto incluye los montos de aranceles y matrículas para el mencionado periodo.



OCTAVO: La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, conforme al dictamen N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2008, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas el 01 de enero de 2018, no obstante, las transferencias estarán condicionadas a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes citados.

Lo anterior conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Por tanto, la mencionada excepción legal se configura en la especie, toda vez que, por medio de este acto, se regulariza la relación entre el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** y la **Universidad de Santiago de Chile**, con la finalidad de formalizar y cursar el pago pendiente de los periodos académicos de los profesionales, objeto del presente acuerdo, en lo que corresponda, beneficiando por tanto a ambas partes, y no generando con ello algún perjuicio a derechos de terceras personas.

NOVENO: Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DÉCIMO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Universidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto de los profesionales asistentes y sobre sus desempeños en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la **DRA. HELIA MOLINA MILMAN**, en su calidad de representante y Decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, TRA n°323/405/2018 de fecha 2 de abril del 2018.

La personería de la Dra. CARMEN ARAVENA CERDA consta en Decreto Exento N° 110 de fecha 10 de julio de 2018, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento del director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



DRA. HELIA MOLINA MILMAN
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


DRA. CARMEN ARAVENA CERDA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al Centro de Costo 083 ítem de ingreso por aranceles I737 y por matriculas ítem I131 del presupuesto vigente.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “**SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA USACH LIMITADA**”, RUT N° 78.172.420-3, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

- 1- Facultad de Ciencias Médicas
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central